



# Municipalidad Distrital de San Miguel

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2019-MDSM/CM

San Miguel, 31 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.  
POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 19/12/2019, aprobó la emisión de la Ordenanza Municipal, que regula la ocupación de la vía pública con materiales de construcción y Gestión de Residuos Sólidos de Construcción, en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel, y;

VISTOS:

La Carta N° 002-2019-MDSM/R, Opinión Legal N° 443-2019-MDSM/OAL, el Informe N° 100-2019/GDU/JACV-MDSM/SR/PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Qué; el Artículo. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Art. I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, acorde a lo establecido en el numeral 3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades se otorgan funciones exclusivas a las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, referidas a la, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros;

Que, el artículo 40° de la Ley en comento, establece que; las ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el literal g) del Artículo 41° de la Norma G-030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, establece que las municipalidades son responsables de fijar los requisitos a que deberán sujetarse las obras en lo referente al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente;

Que, la Norma G.50 en su literal 5.8 de la norma en mención en lo correspondiente a la Seguridad en la Construcción, que las obras se mantendrán constantemente limpias, para lo cual se eliminarán periódicamente los desechos y desperdicios, los que deben ser depositados en zonas específicas señaladas y/o en depósitos debidamente rotulados;

Que, con fecha 07 de febrero del 2013 se aprueba Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición mediante Decreto Supremo N° 003-2013-Vivienda;

Que, el Artículo 38° del referido reglamento señala las obligaciones de los gobiernos locales de acuerdo a su competencia están obligados a velar por el cumplimiento en la citada norma;

Que, el mismo cuerpo legal en el Artículo 63°; señala que los gobiernos locales en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizarán el control y fiscalización, conforme lo dispuesto, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos en el ámbito de sus localidades;

Que, mediante Carta N° 002-2019-MDSM/R, los regidores Ever Simón TUNI SUCATICONA, Fredy Jhon CHAMBI CALLA y Miguel Angel APAZA SUMI, presentaron el proyecto de Ordenanza Municipal, que regula la ocupación de la vía pública con materiales de construcción y Gestión de Residuos Sólidos de Construcción, en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel;

Que, mediante Opinión Legal N° 443-2019-MDSM/OAL, el Asesor Legal de la Entidad opina por la procedencia de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que regula la ocupación de la vía pública con materiales de construcción y Gestión de Residuos Sólidos de Construcción, en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel, con la finalidad de normar la ocupación de la vía pública del Distrito de San Miguel;



# Municipalidad Distrital de San Miguel

Que, mediante Informe N° 100-2019/GDU/JACV-MDSM/SR/PUNO, el Gerente de Desarrollo Urbano Arq. José Alberto CONDORI VALERIANO, remite la opinión técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, del proyecto de ordenanza en mención, para que se emita dicha propuesta al Pleno de Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, para su aprobación y continuar con el procedimiento administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de San Miguel, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN, EN EL DISTRITO SAN MIGUEL.

### CAPITULO I

#### OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo normar la ocupación de la vía pública, con materiales de construcción y residuos sólidos de la construcción, así como la gestión, transporte y disposición de residuos sólidos derivados de esta; con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, el ornato de la ciudad, evitar el deterioro de las vías de circulación, áreas públicas, la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular; asimismo mitigar el impacto medioambiental producto de la actividad de la construcción, en el Distrito de San Miguel.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o Jurídica, pública o privada, que realice alguna obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros y necesite hacer uso de la vía pública para la acumulación de materiales de construcción y /o residuos sólidos de la construcción y demolición, así como la carga y descarga de los mismos, dentro del ámbito territorial del distrito.

### CAPÍTULO II

#### OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 3°.- La autorización Municipal para el uso de la vía pública con materiales de construcción y residuos sólidos de la construcción y la instalación de contenedores utilizados para ello, será otorgada por la Sub Gerencia de Obras Privadas. La solicitud ira acompañada de copia de la Licencia de Obra correspondiente.

Artículo 4°.- La vía pública podrá ser ocupada únicamente con cercos provisionales, carga, descarga, almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o residuos sólidos de la construcción y demolición debidamente acondicionados en contenedores; que se requieran para la ejecución de obras que cuente previamente con la respectiva licencia; respetando los siguientes términos:

- Se podrá usar únicamente el 50% del ancho de la vereda, en el tramo que de frente al predio en construcción, para la instalación de un cerco de protección (madera, triplay u otro similar), el cual debe ser rígido, estable y estar debidamente pintado con el fin de que sea visible y no deberá afectar el ornato.
- Para el almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o residuos sólidos de la construcción se podrá ocupar el 100% del ancho de la berma lateral o del estacionamiento, que corresponda frente al predio en el cual se llevará a cabo la edificación.
- Se debe acondicionar un área de circulación peatonal con un ancho mínimo de 1.20m que podrá estar comprendido por la vereda y la berma lateral, pudiendo en este caso utilizar 1.00m de la calzada o pista; para el almacenamiento temporal de la actividad de carga y descarga de materiales de construcción y/o residuos sólidos de la construcción; y en los casos que la vía pública no cuente con berma lateral se acondicionará 1.00m. de ancho de la vía para la circulación peatonal, no pudiendo en este caso utilizarse la calzada o pista para la acumulación del material (1.00m).
- Cuando se acumule material y/o residuos sólidos de la construcción en la vía pública se debe respetar la circulación y los accesos peatonales y vehiculares, no estará permitido la acumulación de material en los frentes de otros lotes.
- En casos de edificaciones habitadas que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común de los conjuntos habitacionales, se respetarán los accesos peatonales y vehiculares, así como los espacios frente a éstos en todos sus anchos, evitando obstaculizar el ingreso al inmueble.



# Municipalidad Distrital de San Miguel

Artículo 5°.- La ocupación de la vía pública en cualquiera de los casos indicados no deberá afectar en ningún caso el tránsito peatonal y/o vehicular, debiéndose implementar las medidas de seguridad alrededor de las obras que se realicen en la vía pública, garantizando la seguridad física de los peatones, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No se permitirá la acumulación de residuos peligrosos ni contaminantes (por ejemplo, material combustible), los cuales deben ser retirados de la obra de forma inmediata.
- b) Los agregados (piedras, arenas, etc.) deberán acumularse, delimitando el espacio a usar, con elementos rígidos (bastidores de madera, broquetas de concreto u otros, debidamente pintados) y no deben sobrepasar de 1.00 m. de alto, sobre el nivel de la vereda, guardando coherencia con el ornato.
- c) El ladrillo, deberá quedar apilado únicamente en el módulo de la berma lateral o del estacionamiento ubicado frente al lote, materia del proceso constructivo de edificación, con una altura máxima de 2.00 metros lineales, debiendo estibarse en forma cruzada uno con otro. No se puede formar pilas adyacentes que se soporten entre sí.
- d) El material acumulado, los elementos de construcción y los cercos habilitados no deben rebasar los límites antes establecidos, debiendo quedar la vereda y la calzada, libres y limpias de todo material excedente, evitando exponer a los transeúntes a peligros derivados a acciones propias de la obra.
- e) Todo material que se almacene en la vía pública siguiendo las indicaciones anteriormente expuestas deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo hacia la vía pública y propiedad privada, evitando malestares a terceras personas.
- f) Cuando se trate de lotes ubicados en esquinas sólo se podrá usar uno de los frentes para la acumulación del material de construcción o escombros, así como la carga y descarga de los mismos.
- g) No se permitirá acumulación de material que obstruya la visualización hacia los elementos de señalización de la obra; asimismo no se debe obstaculizar la visualización de los vehículos que salen de los estacionamientos colindantes tanto de la vía pública como de las edificaciones colindantes.

Artículo 6°.- La vía pública, vereda, pistas, jardines y/o parques, no podrán ser ocupados por el personal obrero que labore en las obras de construcción, para lo cual las personas que realicen obras civiles en el distrito están obligadas a destinar dentro de los límites en que se ejecute la obra espacios para el funcionamiento de comedores y servicios higiénicos para su personal debiendo estos tomar sus alimentos y/o descansar, en el interior de la obra de acuerdo a la norma G.050 del RNE.

## CAPITULO III

### GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 7°.- Los generadores de residuos cuyos proyectos estén comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SETA formularán un Plan de Manejo de Residuos Sólidos según lo dispuesto en el Decreto supremo N° 003-2013- VIVIENDA- que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición. Una copia será remitida por el generador a la Municipalidad de San Miguel, con la finalidad de realizar el control urbano y requerir en este proceso la aplicación del mencionado plan. Asimismo, los generadores de residuos sólidos correspondientes a la ejecución de obras menores o que no estén comprendidas en el SETA, considerarán en la ejecución de sus proyectos el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

Artículo 8°.- El acopio y recojo de residuos, para su disposición final, se efectuará en contenedores específicos para obras, entendiéndose como tales, los recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte destinados al recojo de residuos comprendidos dentro de la actividad de construcción civil. Los contenedores deberán ser pintados en colores que destaquen su visibilidad, debiendo llevar pintadas unas franjas reflectantes.

Artículo 9°.- De las responsabilidades

El Propietario, promotor o quien tenga obligación sobre la ejecución de obras será responsable de la permanente limpieza de la vía pública afectada por la actividad de recojo y disposición de escombros en el contenedor de obra.

Artículo 10°.- Los contenedores para obras dispondrán en su cara exterior, en lugar visible: -

El nombre o razón social, teléfono del propietario o representante legal de la empresa que ejecuta la obra. Numero de licencia de obra.

Artículo 11°.- Queda prohibido depositar en los contenedores para obras, residuos domésticos o que contengan materiales inflamables, explosivos, peligrosos o percibles, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública, siendo responsable del uso indebido el titular de la licencia de obra.



# Municipalidad Distrital de San Miguel

Artículo 12°.- Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores de residuos, llenos o vacíos en los espacios públicos, así como en predios o terrenos privados cuando exista una visibilidad directa desde la vía pública o atente contra la higiene urbana y la salud ambiental.

Artículo 13°.- De la Ubicación:

1. Los contenedores de escombros se situarán, en el interior de la zona cerrada para obras y, en casos excepcionales, en las aceras de las vías públicas cuando estas tengan tres o más metros de ancho, de no ser así deberá ser solicitada la aprobación de la localización que se proponga.
2. No podrán situarse en los pasos de peatones, delante de estos, ni en zonas reservas y estacionamiento, excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra.
3. En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso de servicios públicos, en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o de emergencia.
4. Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuyo ancho, deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona de libre paso sea vía o vereda, serán colocados, en todo caso, de manera que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la vereda.
5. Cuando los contenedores estén situados en la calzada, deberán colocarse a 0,20 metros sobre la acera, debiendo protegerse cada contenedor, como mínimo, por tres conos de tráfico, colocados en la vía pública en línea oblicua por el lado del contenedor más próximo a la circulación.
6. Cuando los contenedores estén situados en la acera, deberán ser colocados en el borde de esta, sin que ninguna de sus partes sobresalga de la línea de encintado.

Artículo 14°.- La acumulación del material de construcción, de los residuos de la construcción y demolición, así como el retiro de los mismos debe efectuarse dentro del horario permitido para realizar obras civiles en el Distrito, siendo el tiempo máximo de permanencia de 24 horas de lunes a viernes de 08:00 a 17:30 y los días sábados de 08:00 a 13:30. Los Domingos y feriados la vía pública debe permanecer libre de materiales y de desmonte con veredas y calzadas barridas y limpias.

Artículo 15°.- De la carga de residuos en los contenedores:

1. La carga de los residuos no deberá exceder el nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de la carga, siendo responsables las personas naturales o jurídicas que usen el contenedor y solidariamente el propietario o la empresa ejecutora de la obra.
2. Los contenedores de obras deberán utilizarse de forma que su contenido no se esparza por la vía pública, debiendo limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera.
3. En todo momento permanecerá el contenedor tapado, salvo cuando se precise el vertido de los residuos.

Artículo 16°.- Del transporte y disposición de residuos

1. El transporte y disposición de residuos de la construcción será mediante las EPS-RS o EC-RS las cuales utilizarán vehículos de recolección de residuos señalados en el artículo 30 del DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA; debidamente registrados en DIGESA., este servicio será contratado por el generador de residuos.
2. Las EPS-PC o EC-RS, deberán recoger los residuos desde la obra o área de generación, para ser trasladados a la planta de tratamiento, o escombrera debidamente autorizada.
3. En el traslado de los residuos se usará métodos seguros para evitar impactos negativos que afecten la salud de las personas y el ambiente, debiendo respetarse el horario fijados en el artículo 14° de la presente ordenanza, Las EPS-RS o EC-RS son responsables del traslado adecuado de los residuos hasta su disposición final.

Artículo 17°, Se prohíbe la limpieza de equipos mezcladores de hormigón y el vertido de residuos procedentes de las mismas, en la vía pública, siendo responsables el propietario del vehículo, el conductor o el propietario del predio, estando obligados a la retirada del hormigón vertido u otros residuos, a la limpieza de toda la zona afectada y a la reparación de todos los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, asimismo no deberá efectuarse mezcla de concreto de manera directa o artesanal sobre la vía pública, a excepción de los trabajos que realicen en áreas de dominio público que cuenten con autorización municipal sobre infraestructura.

## CAPITULO IV

### SEÑALIZACIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 18.- Con la finalidad de evitar accidentes como consecuencia de la ocupación de la vía pública, se deberán tomar las siguientes medidas de seguridad:



# Municipalidad Distrital de San Miguel

- a) Mantener en buen estado y conveniente señalización la vereda y berma, colocando mallas, cintas plásticas de color u otro similar con elementos rígidos, que delimiten las áreas ocupadas temporalmente por el material y/o escombros acumulados.
- b) Se colocarán elementos visuales que adviertan la acumulación de materiales en la vía pública, así como la descarga del mismo y 25 m. de distancia antes de la ubicación de éstos (conos, letreros, entre otros)
- c) Deberán colocarse letreros refractivos de tal manera que pueda advertirse la presencia del material acumulado en la vía pública, en horas de la noche.
- d) Las señales de seguridad deberán cumplir con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las disposiciones del Código Internacional de Señales de seguridad.
- e) No se permitirá usar mecheros a petróleo o kerosene solo lámparas o similares de luz intermitente.

## CAPÍTULO V OBLIGACIONES Y SANCIONES

### Artículo 19°.- De los requisitos

Para el obtener la autorización del uso de la vía pública temporal el administrado debe cumplir con los siguientes requisitos establecido en la presente ordenanza y/o lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

1. Solicitud Simple
2. Planos: Ubicación (Escala 1:500) y croquis detallando características Físicas y Técnicas de Área a Ocupar (Sellado o firmado por el Ing. Civil o Arquitecto).
3. Copia simple de la Licencia de Obra u autorización
4. Pago del derecho de trámite

### Artículo 20°.- De las sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza, será sancionada conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, así como el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de San Miguel.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Para el otorgamiento del certificado de finalización de obra correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones al término de la obra de edificación, la vía pública deberá quedar limpia de todo material excedente, así como reparadas las veredas y cualquier otro deterioro a la vía pública que se hubiere producido como consecuencia de la construcción.

Segunda.- Toda orden de paralización de obra dictada al detectarse la comisión de alguna de las infracciones contenidas en la presente ordenanza, obligará al titular de la obra, como a los encargados de su ejecución, al retiro inmediato de los materiales de construcción o residuos sólidos ubicados en la vía pública.

Tercera.- Encargar el cumplimiento, control y fiscalización de la Presente Ordenanza a, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo de Infraestructura, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes, bajo responsabilidad funcional.

Cuarta.- Facultar al Señor Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de esta Municipalidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe)), a efectos que entre en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
 ALCALDIA  
 C.P.C Eugenio Yupa Zela  
 DNI 43898232  
 ALCALDE

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
 SECRETARIA GENERAL  
 Abg. José Luis Velarde Ramos  
 SECRETARIO GENERAL  
 C.A.P 3729